

CONVOCATORIA DE **2022** **INCENTIVOS**

PARA AUTÓNOMOS Y PYMES DE CÓRDOBA

#AUTOEMPLEO2022

Plazo de presentación de solicitudes
Toda la información en www.imdeec.es

07-22
JUNIO



**INCENTIVOS AL AUTÓNOMO,
EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS
DE AUTOEMPLEO 2022**

Preguntas frecuentes

FAQS PREGUNTAS FRECUENTES: CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2022

¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD?

Del 7 al 22 de junio de 2022 (ambos inclusive) para:

- **Solicitudes correspondientes a Línea 1:** Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 1, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2021.

- **Solicitudes correspondientes a la Línea 2:** Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos, legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2021.

Del 3 al 18 de octubre de 2022 (ambos inclusive) para:

- **Solicitudes correspondientes a Línea 1:** Empresas de nueva Creación, Proyectos de Carácter General / Proyectos de Economía Social, del periodo 2, formalmente constituidas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022.

[consultar Base 10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿QUÉ ES Y EN QUÉ CONSISTE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2022?

La convocatoria "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2022" - AUTOEMPLEO 2022- es una ayuda que está dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha, así como al fomento del mantenimiento del empleo y de autónomos atendiendo las necesidades básicas de las empresas, evitando el cierre de las mismas.

Es una ayuda a fondo perdido, del 100% del concepto de gastos excluido el IVA. Los conceptos de gasto subvencionables están recogidos en la *Base 6 de la convocatoria para cada una de las líneas*.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTA AYUDA?

Las empresas beneficiarias serán:

Para la Línea 1: empresas, pequeñas o medianas, con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada ERL, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 junio de 2022 (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar en situación de desempleo a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.

- La/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2021 y el 30 junio de 2022 (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (Certificado de Declaración Censal) en más de tres meses.

Para la Línea 2: Empresas, pequeñas o medianas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada ERL, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 30 de junio de 2021.

Además para ambas Líneas deberán cumplir el requisito de estar ubicadas y ejercer su actividad en el municipio de Córdoba. Si ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal o social ha de estar ubicado en el municipio de Córdoba. O bien que dispongan de licencia de autorización otorgada por el Ayuntamiento de Córdoba para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada y que realicen conceptos de gasto subvencionables referidos a dicha autorización.

Se excluyen de esta Convocatoria: las asociaciones sin animo de lucro, fundaciones, etc.

[consultar Base 5 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022].

¿CUÁLES SON LAS COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LA SUBVENCIÓN? ¿QUÉ OCURRE SI HE RECIBIDO OTRA SUBVENCIÓN?

Los incentivos regulados en estas Bases de la Convocatoria **serán compatibles** con la Convocatoria de incentivos a autónomos, empresas y entidades que realicen planes de formación e inserción laboral que lleven aparejada contratación de personas en situación de desempleo 2022 – FORMA Y CONTRATA 2022 -.

[consultar Base 12.1 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

Los incentivos regulados en las Bases de la convocatoria Autoempleo 2022, **serán compatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o entes públicos, locales, autonómicos, nacionales, comunitarios o entes privados, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el 100% del coste total previsto en la actuación incentivada. En tal caso se reducirá la aportación del IMDEEC en la parte correspondiente.

[consultar Base 12.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

Los incentivos regulados en las Bases de la Convocatoria Autoempleo 2022, serán INCOMPATIBLES con las restantes Convocatorias de Incentivos del IMDEEC del presente ejercicio 2022, salvo que en estas se establezca compatibilidad de forma expresa. *[consultar Base 12.3 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]*

Para la Línea 2: Empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos: La empresa, que haya sido beneficiaria de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 del IMDEEC (excepto Forma y Contrata 2021). En el caso de haber sido beneficiaria la cuantía máxima a subvencionar será de 1.500 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

[consultar Base 11.12 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿EN EL CASO DE QUE UN MISMO REPRESENTANTE COINCIDA PARA DIFERENTES EMPRESAS, PUEDEN PEDIR DIFERENTES AYUDAS?

No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias aquellas que habiendo presentado solicitudes a una misma convocatoria por solicitantes distintos y éstas tengan el mismo representante legal. En este caso será excluída la solicitud del solicitante que menos puntuación de Autobaremo obtenga. En caso de empate en esta puntuación, será el IMDEEC el que determine a cuál se excluye.

[consultar Base 11.10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

LAS EMPRESAS QUE FUERON BENEFICIARIAS DE LAS CONVOCATORIAS ANTERIORES, PERO QUE NO RECIBIERON LA SUBVENCIÓN POR AGOTARSE EL PRESUPUESTO, ¿PUEDEN SOLICITAR LA SUBVENCIÓN EN ESTA CONVOCATORIA?

Sí pueden, ya que no fueron beneficiarias.

UN AUTÓNOMO BENEFICIARIO DE LA LÍNEA 1 EN 2021, ¿PUEDE SOLICITAR LA LÍNEA 2 AHORA?

Sí, pero el importe máximo subvencionarle será de 1.500 € siempre y cuando los conceptos de gasto objetos de subvención no hayan sido subvencionables por este Organismo u otros.

[consultar Base 11.12 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

PARA EL CASO EN QUE SE PRESENTEN SOLICITUDES REFERENTES A UN AUTÓNOMO Y A UNA SOCIEDAD EN LA QUE SEA SOCIO, ¿CUÁL SE ELIGE Y CUÁL SE RECHAZA?

Será empresa beneficiaria de la subvención aquella cuya puntuación en baremación sea más alta y en caso de empate, será el IMDEEC quien lo determine.

[consultar Base 11.10 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿SI EL CENTRO DE TRABAJO ES LA PROPIA VIVIENDA, PUEDE SER BENEFICIARIA?

Sí, si está ubicado en el municipio de Córdoba. Pero en este caso no será objeto de subvención las cuotas hipotecarias sobre el mismo

¿CÓMO SE SUBVENCIONAN LAS CUOTAS DE AUTÓNOMOS?

Para la Línea 1 sólo se subvencionan los tres primeros meses desde que la persona empendedora se da de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

Para la Línea 2, aquellas cuotas, cuyos gastos y pagos estén comprendidos entre el 1 de mayo de 2021 y el 30 de abril de 2022.

[consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿CUÁL ES LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN?

Línea 1: El límite máximo de la subvención son 4.500 €

Línea 2: El límite máximo de la subvención son 3.500 € , **excepto para:**

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO:

Hoteles:

- Hasta 8.000 € para empresas con más de 60 plazas de hotel
- Hasta 6.000 € para empresas entre 30 y 60 plazas de hotel (ambos inclusive).

Pensiones y Hostales:

- Hasta 4.500 € para empresas de Pensiones y Hostales de más de 30 plazas.

Para las restantes empresas de hoteles, pensiones y hostales de menos de 30 plazas, el límite subvencionable será el recogido anteriormente con carácter general para la Línea 2, es decir, de 3.500 €.

No obstante, para aquellas empresas que desarrollen Proyectos al fomento del mantenimiento de empleo y autónomos en la presente convocatoria y hayan sido beneficiarias de alguna de las convocatorias de Incentivos 2021 del IMDEEC (excepto Forma y Contrata 2021) la cuantía máxima a subvencionar será de 1.500 € siempre y cuando los conceptos de gasto objeto de subvención no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores por este organismo u otros.

[consultar Base 7 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿ESTA AYUDA ES SOLO PARA AUTÓNOMOS/AS?

No, a esta convocatoria pueden optar todo tipo de empresas, independientemente de su forma jurídica: persona física o persona jurídica.

[consultar Base 5 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿TODOS LOS GASTOS A SUBVENCIONAR DEBEN REFLEJARSE EN LA CUENTA JUSTIFICATIVA?

Sí. No se subvencionarán aquellos gastos que no estén reflejados en la Cuenta Justificativa.

[consultar Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

EN LA LÍNEA 2, ¿ES SUBVENCIONABLE LA COMPRA DE MAQUINARIA?

No es subvencionable *[consultar Base 6 B de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]*

EN RELACIÓN CON LOS GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS POR CUENTA AJENA, SI ÉSTOS HAN ESTADO SUBVENCIONADOS POR EL IMDEEC EN LA CONVOCATORIA DE 2021 SON SUBVENCIONABLES EN ESTA CONVOCATORIA?

Línea 1: No coinciden conceptos de gastos subvencionables.

Línea 2: No, en caso de coincidir meses pues ya fueron subvencionados al 100%. No obstante el período de gastos subvencionables de las convocatorias 2021 y 2022, no coincide.

[consultar Base 6 y 11.12 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿QUÉ SE SUBVENCIONA EN EL CONCEPTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO?

Cuotas del préstamo hipotecario sobre el local, comercio u oficina donde la empresa solicitante ejerce su actividad económica, en el municipio de Córdoba, y siempre que en dicho préstamo hipotecario figure como parte compradora la empresa solicitante.

[consultar Base 6 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

EN LA LÍNEA 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA – AUTOEMPLEO 2022- ¿ES SUBVENCIONABLE EL GASTO EN SOFTWARE DE GESTIÓN O MARKETING DIGITAL?

No *[consultar Base 6. B de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]*.

¿QUÉ SUMINISTROS SON O NO SUBVENIONABLES?

Sólo son subvencionables los gastos de suministros de electricidad y gas del centro de trabajo del municipio de Córdoba, en el los que figure como titular la empresa solicitante.

[consultar Base 6. A y B de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿PUEDE SER SUBVENCIONABLE EL CANON DE FRANQUICIA?

En la **Línea 1**, y para que este concepto sea subvencionable, debe presentarse su factura desglosada, y se subvencionarán aquellos conceptos que se consideren en la presente convocatoria como gastos subvencionables, como por ejemplo: formación, marketing, publicidad, software informático, elaboración de proyecto técnico, etc.

[consultar Base 6. A de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿TENGO QUE INCLUIR TODOS LOS GASTOS SUBVENCIONABLES AUNQUE SUPEREN LA CANTIDAD MÁXIMA O LOS GASTOS HASTA UN IMPORTE MÁXIMO?

Puede incluir aquellos gastos subvencionables que considere oportuno aunque superasen dicha cantidad máxima, no obstante es innecesario incluir aquellos que superasen la cuantía máxima subvencionable (excluido el IVA).

¿CÓMO OBTENGO EL CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA?

El Certificado de cuenta bancaria lo emite la entidad bancaria.

[consultar Base 8 apartado 2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022].

¿CÓMO SE PRESENTA LA SOLICITUD?

Se realizará accediendo al trámite AUTOEMPLEO 2022 que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado (autónomo en caso de persona física o por el representante de persona jurídica) o por representante (para el caso de asesorías que tengan poder de sus clientes al efecto, las cuales habrán de indicar el número de registro en APODERA@).

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

[consultar Base 8 apartado 1 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

Se atenderán dudas relativas al trámite de presentación de solicitudes en el teléfono: 957 469 700

De Lunes a Viernes (de 10:00 a 14:30 y de 16:30 a 19:00)

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN SE DEBE ACREDITAR JUNTO A LA SOLICITUD?

La documentación que se especifica en la Base 8.2 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022.

Siempre y para todas las solicitantes la documentación contenida en la base 8.2 de la convocatoria, Anexo I Documentación acreditativa de la Empresa y Anexo III Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados, la documentación referida en el Anexo II relativo a Acreditación de criterios de Baremación se aportará la documentación correspondiente a los criterios de baremación por los que se puntúa la solicitante, así si se puntúa por un premio habrá de aportar el documento acreditativo del mismo.

A LA HORA DE APORTAR LA DOCUMENTACIÓN, AL SUBIR LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO, ¿ES NECESARIO SUBIRLOS TODOS O ES SUFICIENTE CON LISTARLOS?

Además de estar relacionados en la cuenta justificativa de gastos, se acompañarán facturas, justificantes de pago y documentación acreditativa en su caso según anexo D.

[consultar Base 8.2 y Anexo D de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿QUÉ MÉTODOS DE PAGO SON ACEPTADOS EN LOS JUSTIFICANTES DE PAGO?

Se admite cualquier medio de pago, salvo los no dinerarios. En el caso del pago en efectivo, con un máximo de 1.000 €, se habrá de aportar recibí del proveedor. No obstante, el medio de pago es irrelevante; lo importante es que conste en el justificante bancario presentado que el pago se ha realizado dentro del periodo subvencionado. Así, por ejemplo, si se emite un cheque para el pago de una factura con fecha 29 de abril pero no se cobra hasta el 1 de mayo, este pago estará fuera del periodo subvencionable y por lo tanto no podrá ser objeto de subvención.

[consultar Anexo D de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿CÓMO ACREDITAR EL CNAE?

El CNAE se puede acreditar mediante el documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Alta de la empresa en Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de Vida Laboral.

Para los autónomos en su vida laboral, o si tienen trabajadores en cualquier informe de inscripción en la seguridad social.

Para personas jurídicas, en las escrituras de constitución, en la primera página del modelo 036 del impuesto de sociedades, en el CIRCE, en el certificado de inscripción de la empresa en la Seguridad Social, en el informe de su cuenta de cotización.

¿SI UNA EMPRESA HA ESTADO UNOS MESES EN ESPACIOS COWORKING O SIMILARES Y DESPUÉS SE HA CAMBIADO, SE CONSIDERA QUE ESTÁ UBICADA EN ESE LUGAR PARA LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN?

Si acredita que a fecha 2 de febrero de 2022, sí se podrá puntuar por ello; si a esa fecha ya no está, no podrá puntuarse por este criterio.

[consultar Bases 9. A. 3 , 9. B.3 y 9. C.3 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN?

Las causas de reintegro según la Base 17 son:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según base nº 14.3 de estas Bases reguladoras.
- Incumplimiento de la obligación de mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido (salvo casos excepcionales aprobados por el Estado u Organismo competente que permitan la interrupción de la actividad), en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, así como los previstos en los arts. 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dichos casos, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

[consultar Base 17 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿PUEDO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN?

Sí. La empresa beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad a devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la empresa beneficiaria que realiza la devolución, el NIF/NIE en su caso y en el concepto: "Devolución Convocatoria Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2022" -AUTOEMPLEO 2022-.

El justificante de esta devolución se presentará por el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), dirigido a la Presidencia del IMDEEC.

[consultar Base 16 de la Convocatoria AUTOEMPLEO 2022]

¿DURANTE CUÁNTO TIEMPO TENGO QUE MANTENER DADA DE ALTA LA EMPRESA PARA NO DEVOLVER LA SUBVENCIÓN?

Para no devolver la subvención se tiene que estar de alta mínimo un año desde la RESOLUCIÓN DEFINITIVA (Alta en el IAE y ejercer la actividad empresarial).

[Puede consultar en las Bases de la Convocatoria la base 14 apartado 5]

¿CÓMO PUEDO CONTACTAR CON EL IMDEEC?

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba IMDEEC:

Avenida de la Fuensanta s/n, 14010 Córdoba

Teléfono: 957 76 42 29 y 627 07 88 47

Vivero de empresas BAOBAB:

Glorieta de los Países Bálticos, s/n

Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba

Teléfono: 663 99 00 77

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2022 —AUTOEMPLEO 2022—, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es